

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, 18 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, con los siguientes memoriales,

- El pasado 12 de octubre de 2023, se allego correo electrónico en el que se solicita revisar detenidamente la valoración de apoyos aportada.
- Seguidamente fue recibido el 12 y 13 de octubre de la presente anualidad, correos electrónicos enviados por la demandante, en los que consta la notificación a los familiares de la demandada.
- Se allega por parte del Curador Ad Litem designado allega la contestación correspondiente el 27 de Noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO No. 0045**

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil Veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-10-011-2023-00299-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado por correo electrónico solicitud de la parte actora que sea revisada detenidamente la valoración de apoyos aportada con la demanda; petición que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, al tomar una decisión de fondo.

Seguidamente, en correos electrónicos remitidos por la parte actora, aporta las constancias de envío del mensaje de notificación a los familiares de la demandada; los cuales se agregarán a los autos para que obren y consten.

De otra parte, ante la notificación antes mencionada, se recibió correo electrónico por parte del señor Jhoni Andrés León Cordoba, el pasado 18 de octubre, en el que manifiesta que se encuentra de acuerdo con que la señora Mirella Córdoba, siga siendo la encargada de su hermano Hernando León; el cual se agregara a los autos para que obre conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por último, se tiene que el Curador Ad Litem designado, allega la correspondiente contestación a la demanda, en representación del señor HERNANDO LEON ORDOÑEZ, en la que indica que no se opone a que se

despachen favorablemente las pretensiones de la parte actora, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- GLOSESE** al expediente digital la solicitud de revisar detenidamente la valoración de apoyo presentada, esta ser tenida en cuenta a la hora de tomar decisión de fondo.

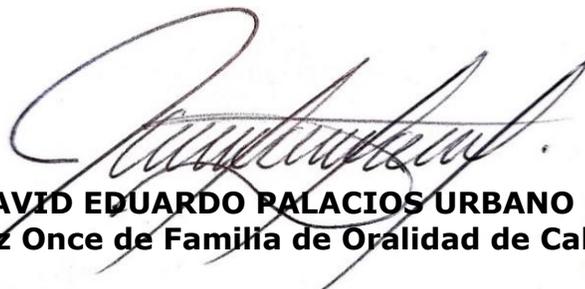
**2.- GLOSESE** al expediente digital las constancias de notificación a los familiares del demandado, para que obren y consten.

**3.- GLOSESE** al expediente digital la manifestación realizada por el señor Jhoni Andrés León Córdoba, para que obren y consten.

**4.- TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem, en representación del señor HERNANDO LEON ORDOÑEZ.

**5.-** Una vez en firme el presente auto cítese a la audiencia indicada en el artículo 392 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 006  
de Enero 19 de 2024